

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) De julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No. 110014003016201800711-00

Por venir presentado en forma legal, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, presentada por el apoderado judicial del extremo demandante, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

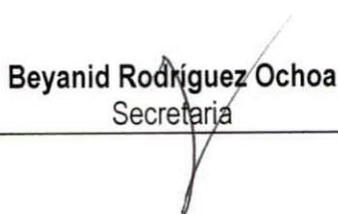
1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Decretase el desembargo de los bienes denunciados como de propiedad del demandado y entréguese previa identificación. Oficiese.
3. Si hubiere remanente póngase a disposición de la autoridad respectiva. Oficiese.
4. Por Secretaría, a costa del extremo demandado, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguesele con la constancia del caso.
5. Sin condena en costas.
6. Oportunamente archivase el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.


Beyanid Rodríguez Ochoa
 Secretaria